



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	Kelly Katherine Guardia Samudio C.C. 1.140.826.463
DEMANDADO	Rafael Enrique Ospino Villalobos C.C. 85.272.164
RADICADO	0875831840001-2014-088-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 27 de julio de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000463574 por valor de \$ 6.000.567,12 consignado por la caja promotora de vivienda militar y de policía.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la compra de una vivienda se ordenará entregar la suma de \$ 6.000.567,12.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la Kelly Katherine Guardia Samudio identificada con cedula de ciudadanía N° 1.140.826.463 que corresponde al título N° 412040000463574 por valor de \$ 6.000.567,12

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 59 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ